

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS



Boletín Oficial

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a ser desde la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial. —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales ordenes de 2 de Abril y 9 de Mayo de 1920.** — Los Sres. Secretarios, cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios, cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios, cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, adelantado.	5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
Fuera, por razón de fomento, trimestre.	13	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTY OFICIAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCIÓN
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
 Número 1.571.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
PROVINCIA DE MURCIA
NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Término de Cartagena.
 En el expediente a que se refiere la nómina inserta en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 27 de Abril del año actual, para expropiación en término de Cartagena de las fincas rústicas necesarias para construcción de la carretera de Escombreras a la de La Unión al Rincón de San Ginés, he acordado con esta propia fecha declarar reconocida por los propietarios implícitamente la necesidad de la ocupación, toda vez que en el plazo fijado para oír reclamaciones no se hizo oposición alguna a dicha necesidad.
 Que en su vista, ha de procederse a la fijación de las fincas o parte de ellas que deban ser expropiadas así como a su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial a los propietarios para que en el término de ocho días comparezcan ante el Sr. Alcalde de Cartagena a fin de hacer la designación del perito oficial que a cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por

ministerio de la ley que si dentro de los ocho días no los nombrasen ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar a la Administración.
 Los propietarios ausentes tendrán precisamente en Cartagena representante legal que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el art. 39 del Reglamento antes citado, para atenderse con ellas las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombrasen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.
 Lo que para conocimiento de aquellos a quienes afecta se inserta en este periódico oficial.

Cartagena 6 de Julio de 1920.
 El Gobernador,
Ensenbio Salas.

Cuarta sección.
 Número 1.372.

Requisitoria.
 De Haro Santander Diego, hijo de Diego y Ramona, natural de La Unión (Murcia), de estado soltero, profesión mariner, de 21 años de edad, procesado por el delito de desertión, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. Germán Agüelles Rios, y de no efectuarlo será declarado en rebeldía, siendo sus señas personales: pelo negro, barba al pelo, ojos negros, color pigmentado.
 Cartagena 8 de Junio de 1920.—El Secretario, Tomás Estévez.—V.º B.º: El Juez instructor, Germán Argüelles.

REQUISITORIA
 Número 1.552.
 Pérez Agüera Celestino, hijo de Manuel y de Gabriela, natural de Cartagena (Murcia), de 22 años de edad, procesado por la falta grave de desertión, con motivo de faltar a cuerpo, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza núm. 12 D. Roberto Romero Molezum, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.
 Santiago 2 de Julio de 1920.—El Comandante Juez instructor, Roberto Romero.

Requisitoria.
 Número 1.540.
 Parazualos Marin Alejandro, hijo de Ramón y de Cristina, natural de Angiano (Logroño), de estado soltero, profesión mariner radiotelegrafista, de 19 años de edad, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, pelo y ojos castaños, color pigmentado, vistiendo de mariner, domiciliado últimamente en el Acorazado «España», procesado por desertión, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor del Acorazado «España», Teniente de Navio D. José Moreno de Guerra, y de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado en rebeldía.
 Dada a bordo en Cartagena a 18 de Junio de 1920.—El Juez instructor, José Moreno.—P. M. S., El Secretario, Mariano López.

REQUISITORIA
 Número 1.357.
 Antonio Alba Torralba, hijo de Eugenio y de Candelaria, mariner de la Armada, natural de Pueblo Nuevo de Mar (Valencia), de 23 años de edad, de estado soltero y profesión mariner, procesado por el delito de desertión, comparecerá en término de treinta días ante D. Antonio Sánchez Pérez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero, siendo sus señas personales: pelo negro, barba al pelo, ojos castaños, color pigmentado y estatura regular.
 Cartagena 7 de Junio de 1920.—El Secretario, Domingo González.—V.º B.º: El Juez instructor, Antonio Sánchez.

REQUISITORIA
 Número 1.481.
 López Agüera Juan, hijo de Juan y de Juana, natural de Cartagena (Murcia), estatura 1'700 metros, domicilio últimamente en Los Puertos, término municipal de Cartagena, y en la actualidad se encuentra en Marsella (Francia); con sus padres, procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Menorca, D. Juan Mora Quetgles, de guarnición en Mahón bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.
 Mahón 18 de Junio de 1920.—El Teniente Juez instructor, Juan Mora

REQUISITORIA
 Número 1.559.
Anuncio de subasta.
 Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10.ª de la provincia.
 Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José Noguera Díaz, hoy sus herederos, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy la siguiente
Providencia.
 «No habiendo satisfecho el deudor D. José Noguera Díaz, hoy sus herederos, su descubierto con la Hacienda ni podido realizar los mismos por no concórseseles otros bienes que embargar, se acuerda la

Requisitoria.
 Número 1.270.
 Fernández Pajazón José, hijo de Fernando y de María, natural de Abarán (Murcia), de 22 años de edad, procesado por faltar a incorporación, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla núm. 33 D. Hipólito Martínez Parra, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.
 Cartagena 26 de Mayo de 1920.—El Comandante Juez instructor, Hipólito Martínez.

Requisitoria.
 Número 1.357.
 Marín Valenzuela José, hijo de Fernando y de María, natural de Cieza (Murcia), de 32 años de edad, de estado soltero, profesión bracer, estatura 1'665, soldado de la Comandancia de tropa de Intendencia, al que se le instruye expediente por abandono de servicio y desertión al frente del enemigo, comparecerá en este Juzgado, sito Paseo de Colón, Pabellón del Cuartel del Rey, en el término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, ante el Comandante de Caballería Juez instructor permanente de esta Comandancia general, D. Guillermo Rodríguez de Rivera, bajo apercibimiento que de no efectuarlo se a declarado rebelde.
 Dado en Ceuta a 1.º de Junio de 1920.—Guillermo R. de Rivera.

Quinta sección.
 Número 1.559.
Anuncio de subasta.
 Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10.ª de la provincia.
 Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José Noguera Díaz, hoy sus herederos, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy la siguiente
Providencia.
 «No habiendo satisfecho el deudor D. José Noguera Díaz, hoy sus herederos, su descubierto con la Hacienda ni podido realizar los mismos por no concórseseles otros bienes que embargar, se acuerda la

Quinta sección.
 Número 1.559.
Anuncio de subasta.
 Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10.ª de la provincia.
 Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José Noguera Díaz, hoy sus herederos, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy la siguiente
Providencia.
 «No habiendo satisfecho el deudor D. José Noguera Díaz, hoy sus herederos, su descubierto con la Hacienda ni podido realizar los mismos por no concórseseles otros bienes que embargar, se acuerda la

enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificara bajo mi presidencia el día 27 del actual, á las once, en el local de esta Agencia, situado en la Plaza de San Antolin núm. 3 de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de esta provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que nago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

- | | |
|---|----------|
| | Pesetas. |
| Don José Noguera Díaz, hoy sus herederos D. José y D. Antonio Noguera Santiago y los hijos de éstos que son hoy Carmen y José Noguera Murcia y Francisco, José, Antonio, María de los Dolores y Joaquina Noguera Lorenzo. | |
| Un trozo de tierra riego de la acequia de Castelline, plantado de moreras y algunos árboles frutales, en el término de esta ciudad, partido de Santiago y Zarache, su cabida seis hectáreas, noventa y un áreas y treinta y cuatro centiáreas ó sean sesenta y dos tahullas y tres ochavas y dentro de este perimetro dos casas de adobes medio destruidas; á lindas por Levante con otras del Sr. Conde de Roche y herederos de D. José Illán, escorredor medianero de por medio y en parte landrona también por medio; Mediodía con el azarbe mayor; Poniente las de herederos de D. Pascual Abellán, y Norte camino de las Boqueras, herederos de D. José Illán y Doña Angeles Robles. | 22.000 |
| Otro trozo plantado de moreras y algunos árboles frutales con riego de la acequia de Castelline y Zarachico por mitad, situado en el término de esta ciudad, partido de Santiago y Zarache, de cabida siete tahullas, cuatro ochavas y diez y seis brazas, igual á 87 áreas 56 centiáreas; con dos casas de tierra en mal estado dentro de dicha cabida; á linda por Levante tierras del Sr. Conde de Roche y las de D. Pedro Sánchez Herrera, escorredor medianero por medio y en parte senda y brazal de herederos de D. Diego Manzanares; Poniente con las de los herederos de D. Ramón García Arce y en parte con las de los de D. Valentín Leante, y Norte con el azarbe del papel y más tierras del Sr. Conde de Roche, escorredor medianero por medio. | 5.200 |

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-nabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 5 de Julio de 1920 = El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 824. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Febrero.

Sesión ordinaria del día 4.

Aprobada el acta de la anterior y examinados los periódicos oficiales, adoptando las disposiciones que su lectura determina, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Enero último, la distribución de fondos para el presente mes, el pago de varias cuentas y que pasen á estudio á informe de la Comisión de Hacienda otras, resolviéndose además:

Que el jornal medio de un bracero en esta localidad es el de tres pesetas, declaración que se formula para que surta sus efectos en asuntos de quintas.

Se faculta al Sr. Alcalde para que facilite los elementos de instalación precisos con destino á la parada de sementales asignada á esta población y que se ponga en conocimiento del señor primer Jefe del Depósito correspondiente de la 3.ª zona pecuaria.

Ordinaria del día 11.

Aprobada el acta de la anterior y examinados los periódicos oficiales, adoptándose las disposiciones que su lectura determina, se acordó, el pago de varias cuentas, presentándose otras, cuyo traslado á la Comisión de Hacienda, disponiéndose también:

Designar á los señores Médicos

titulares D. Mariano Camacho y Don Julián Pérez para verificar los reconocimientos de los mozos del presente reemplazo y revisiones anteriores.

Igualmente se nombró tallador al Sargento del Ejército D. Adolfo Caballero Marín, para el mismo servicio.

Subastar los derechos establecidos por la ocupación de los puestos públicos, pesas y medidas, licencias de obras y materiales de construcción, anunciándose todo ello en el *Boletín Oficial* é instruyéndose los oportunos expedientes, conforme á las disposiciones legales.

Que se formalice el correspondiente contrato con el vecino de esta villa D. Antonio García Ortiz, para la instalación de baños públicos dentro de la población á base de contador y al precio de 0'40 céntimos el metro cúbico de agua consumida hasta 25 al mes y á 25 céntimos los que excedan de esta cifra, siendo la mensualidad mínima 10 pesetas aunque importe menos lo gastado.

Que se enajene al vecino de esta villa D. José Martínez Herrera, el terreno sobrante que resulta en el camino de la Fuente por virtud del único trazado del mismo reformado al establecer la Compañía de ferrocarril de M. Z. y A. el paso inferior en sustitución del paso á nivel próximo al kilómetro 411, haciendo su tasación el perito D. Francisco Lucas Ortiz, otorgando el Sr. Alcalde á nombre de la Corporación la correspondiente escritura.

Ordinaria del día 18.

Aprobada el acta de la anterior y examinados los periódicos oficiales, adoptando las disposiciones que su lectura determina, se acordó el pago de varias cuentas y el traslado á la Comisión de Hacienda de las presentadas en esta sesión, disponiéndose también:

Se nombró comisionado para que presente ante la Excm. Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia á los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores, al Secretario accidental de este Ayuntamiento D. Lorenzo Linares Carrion.

Que se traslade al autor del proyecto, plano y modificaciones hechas en los depósitos de las aguas potables en esta villa D. Diego Templado, la solicitud presentada por el contraista de las obras Antonio Ortiz Aroca, pidiendo aumento á la cantidad estipulada para llevarlas á efecto en vista de las manifestaciones que hace el mencionado Sr. Ortiz Aroca.

Que se ofrezca á D. Antonio y D. Juan Martínez Marín y Marín, la cantidad de 2.000 pesetas por lo que necesita adquirir este Ayuntamiento para ensanche de la calle de Santa Ana del edificio de su propiedad, situado en el paseo de Marín-Barnuevo y faja de terreno contigua al mismo, abonando la expresada suma en la proporción y plazos que permita la Caja municipal.

Aprobar el proyecto de presupuesto para el año económico de 1920-21, y que se exponga al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ordinaria del día 25.

Aprobada el acta de la anterior y examinados los periódicos oficiales, adoptándose las disposiciones que su lectura determina, se acordó que pasen á estudio de la Comisión de Hacienda las presentadas en esta sesión, disponiéndose además:

Aceptar cuanto expresa la mocion presentada por el Concejal señor Pérez Gómez, respecto á los acuerdos tomados por el Ayunta-

miento respecto al oficio que se dirigió al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis con fecha 23 del pasado mes de Enero.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que resuelva cuanto crea conveniente respecto á la consulta que le hace la casa Sanjel de ciertos detalles relativos á los tubos, piezas especiales y accesorios para la conducción de las aguas potables.

Asistir el Ayuntamiento á las misas del Espíritu Santo que en sufragio del alma del Alcalde que fué de esta villa D. Juan Pérez Martínez, tendrán lugar en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, el día 27 de Enero, correspondiendo á la invitación que hace la familia y pasando después al domicilio del finado para reiterar el pésame á su viuda é hijos.

Se nombró encargado del reloj de la villa á D. Manuel Salmerón Rojas.

Comisionar al Sr. Alcalde, confiéndole amplias facultades para solucionar las dificultades que se presentan con respecto á la ampliación del cuartel de la Guardia civil y alojamiento definitivo de la nueva fuerza que se ha concedido á esta villa.

Cieza 1.º de Marzo de 1920. = El Secretario, José María López.

El precedente extracto ha sido aprobado en la sesión del día 3 del actual ordenándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para que disponga la oportuna publicación en el *Boletín Oficial*.

Cieza 4 de Marzo de 1920. = El Secretario, José María López. = Visto bueno: El Alcalde, Arce.

Octava sección
Número 1.513.
JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA
Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, dictada en cumplimiento á ejecutoria dimanante de la causa que se instruye en este Juzgado sobre hurto, contra Andrés Ruiz Baños, José López Mantes, Juan García Sanchez y Miguel Sánchez García, ha acordado se notifique al perjudicado D. José Londres Alfonso, el particular de la parte dispositiva de la sentencia dictada en dicha causa y que dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á los procesados Andrés Ruiz Baños, José López Mantes, Miguel Sánchez García y Juan García Sánchez, como autores de un delito de hurto de más de diez y que no excede de cien pesetas, á cada uno á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago por cuartas partes de las costas, á que indennicen mancomunada y solidariamente al perjudicado D. José Londres Alfonso en la suma de treinta pesetas, por lo que caso de insolvencia cuya declaración aprobamos, deberán sufrir el apremio personal correspondiente.

Y para que sirva de notificación al perjudicado D. José Londres Alfonso, que se encuentra en ignorado paradero, se extiende la presente que firmo en Cartagena á 23 de Junio de 1920. = El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos.